

OBJ.: ESTABLÉCESE TÉRMINO
ANTICIPADO DE CONCESIÓN
OTORGADA A HOTELERA
PATAGONIA LTDA., EN EL
AERÓDROMO BALMACEDA DE
LA CIUDAD DE COYHAIQUE.



EXENTA N° 14/1/2/ 0011 /

SANTIAGO,

16 ENE. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0036 de fecha 04 de Marzo de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, "la DGAC", otorgó a Hotelera Patagonia Ltda., Rut: 76.941.100-3 en adelante, el concesionario, una concesión en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Coyhaique.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de Diciembre de 2013.
- c) Que la concesionaria entregó la boleta bancaria de garantía N° 001074-6 del Banco de Chile por UF 15, con vencimiento al 31 de Marzo de 2014, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que por carta de fecha 27 de Diciembre de 2012, el concesionario solicitó el término anticipado de la concesión.
- e) Que por OF. (O) N°14/1/2/0087/0217 de fecha 10 de Enero de 2013, la DGAC, informó al concesionario el término anticipado de la concesión con fecha 31 de Enero de 2013.

RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE** con fecha 31 de Enero de 2013, el término anticipado de la concesión otorgada a Hotelera Patagonia Ltda., mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0036 de fecha 04 de Marzo de 2010 en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Coyhaique.
2. El concesionario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Balmaceda para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 31 de Enero de 2013.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeropuerto remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.

3. La DGAC procederá a emitir Informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes.
4. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al concesionario previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. HOTELERA PATAGONIA LTDA.**
FIDEL OTEIZA N°1956, OF 131, PROVIDENCIA - SANTIAGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO BALMACEDA - COYHAIQUE
1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIO/JPM/CPA/ASM/15012013